

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO SOCIAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8°. Información Fundamental — General.	
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del clasificador por objeto del gasto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro de la sección de transparencia no se muestran registros concernientes a la obligación antes señalada.
Organigrama	
e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;	1.- Se incumple con el aspecto de vigencia relativo al organigrama del sujeto obligado, se deberá actualizar lo concerniente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se puede notar que la fecha de última actualización de la información es concerniente al mes de abril del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO SOCIAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE GUADALAJARA
PÁG. 2 DE 20**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	2.- Se incumple lo relativo a la publicación del organigrama o estructura funcional que incluya las unidades jerárquicas por nivel, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 3.- Se incumple lo relativo a la publicación de las atribuciones o funciones de las áreas administrativas que forman parte del organigrama o estructura del Sujeto Obligado, o en su caso el manual de organización, el sujeto obligado deberá ´publicar lo concerniente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Plantilla 1.- Se incumple con el aspecto de vigencia relativo a la plantilla del sujeto obligado, se deberá actualizar lo concerniente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta el 31 de julio del 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. 2.- Se incumple lo relativo a la publicación del total de plazas o puestos del personal de base, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 3.- Se incumple lo relativo a la publicación del total de plazas o puestos del personal de confianza, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO SOCIAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE GUADALAJARA
PÁG. 3 DE 20**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	4.-Se incumple lo relativo a la publicación del total de vacantes, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 5.-Se incumple lo relativo a la publicación del nivel salarial asignado a cada plaza o puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 6.-Se incumple lo relativo a la publicación del sueldo mensual, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 7.-Se incumple lo relativo a la publicación de las prestaciones y el monto por cada una de las plazas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 8.-Se incumple lo relativo a la publicación de los estímulos y el monto por cada una de las plazas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 9.-Se incumple lo relativo a la publicación de las compensaciones económicas y el monto por cada una de las plazas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 10.- Se incumple lo relativo a la publicación de la información histórica referente a la

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO SOCIAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE GUADALAJARA
PÁG. 4 DE 20**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	plantilla, el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente a los ejercicios 2017, 2016 y 2015, toda vez que dentro del apartado correspondiente el archivo mostrado no especifica de manera clara a que año es atinente dicha información.
f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de las remuneraciones mensuales por puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a la nómina; se reitera que se debe organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto 2, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto
g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	1.- Se incumple con el aspecto de vigencia relativo a las nóminas del sujeto obligado, se deberá actualizar lo concerniente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se puede notar que la fecha de última actualización de la información es concerniente al mes de noviembre del ejercicio 2017 ; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. 2.- Se incumple lo relativo a la publicación del puesto y/o departamento o área de adscripción, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO SOCIAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE GUADALAJARA
PÁG. 5 DE 20**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	3.- Se incumple lo relativo a la publicación del monto económico respecto de las gratificaciones percibidas por puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 4.- Se incumple lo relativo a la publicación de las primas percibidas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 5.- Se incumple lo relativo a la publicación de las dietas percibidas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 6.- Se incumple lo relativo a la publicación de las comisiones percibidas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 7.- Se incumple lo relativo a la publicación de los estímulos o compensaciones percibidos por puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 8.- Se incumple lo relativo a la publicación de las deducciones de cada plaza o puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 9.- Se incumple lo relativo a la publicación de un listado de servidores públicos que se enlista en la nómina pero se encuentra comisionado a alguna otra área, dependencia

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	o sindicato, o si están con licencia o en año sabático, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 10.- Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación de la información histórica, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a los ejercicios 2015 y 2016; toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a noviembre del 2017.
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;	Se incumple lo relativo a la publicación de la fecha de egreso por concepto de las asesorías que recibe el sujeto obligado, se deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de la erogación por concepto de las asesorías que recibe el sujeto obligado, se deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del concepto de cada uno de los contratos celebrados para la prestación de servicios o por honorarios el sujeto obligado, se deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los resultados del trabajo realizado por cada uno de los contratos celebrados para la prestación de servicios o por honorarios, el sujeto obligado, se deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los contratos íntegros relacionados con las asesorías que recibe el sujeto obligado por lo menos la identificación precisa del contrato de prestación de servicios o por honorarios, se deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
I) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente: 1. Área; 2. Denominación del programa; 3. Periodo de vigencia; 4. Diseño, objetivos y alcances; 5. Metas físicas; 6. Población beneficiada estimada; 7. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; 8. Requisitos y procedimientos de acceso; 9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; 10. Mecanismos de exigibilidad; 11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; 12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; 13. Formas de participación social; 14. Articulación con otros programas sociales;	Se sugiere al sujeto obligado enriquecer la nota publicada dentro del apartado correspondiente, toda vez que únicamente señala lo siguiente: NO APLICA/ no se reciben subsidios ni se otorgan, no obstante se reitera que: Se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado; lo anterior de acuerdo al punto siete, capítulo primero de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
15. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; 16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; 17. Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, edad y sexo; y 18. Además de lo señalado en los numerales anteriores, en el caso de donaciones, estímulos y apoyos hechos a terceros en dinero o en especie, otorgados por el sujeto obligado, se deberá señalar el concepto o nombre del donativo, estímulo o apoyo, monto, nombre del beneficiario, temporalidad, criterios para otorgarlo, así como el acta minuta u oficio de aprobación;	
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	Cuenta Publica Se incumple lo relativo a la publicación de los estados de resultados y de origen y aplicación de recursos, que deberán contener por lo menos los montos y conceptos de ingresos y egresos; el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los estados de situación presupuestal o presupuesto ejercido, por capítulo y partida, que deberán contener por lo menos los montos y conceptos de ingresos y egresos; el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del estado programático, con el cumplimiento

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	de las metas y objetivos planteados en el programa operativo anual, que deberán contener por lo menos los montos y conceptos de ingresos y egresos; el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros concernientes al punto mencionado. Auditorías Internas y Externas 1.- Se incumple con el aspecto de vigencia relativo a las auditorías internas y externas, se deberá actualizar lo concerniente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se puede notar que los registros publicados están actualizados al ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. 2.- Se incumple lo relativo a la publicación de las actas de inicio de auditoría, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 3.- Se incumple lo relativo a la publicación de las actas de cierre de auditoría, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	Informes financieros Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los informes financieros, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a informes de auditoría sobre la cuenta pública del sujeto obligado.
ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;	1.- Se incumple con el aspecto de vigencia relativo a los padrones de proveedores o contratistas, el sujeto obligado deberá actualizar lo concerniente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se puede notar que los registros publicados están actualizados al 31 de marzo del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. 2.- Se incumple lo relativo a la publicación de la clave de registro en el padrón, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 3.- Se incumple lo relativo a la publicación del padrón de proveedores o contratistas contiene en domicilio fiscal de la persona física o jurídica, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 4.- Se incumple lo relativo a la publicación de por lo menos un dato de contacto (domicilio, teléfono y/o página de Internet en su caso), el sujeto obligado deberá

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito;	1.- Se incumple con el aspecto de vigencia relativo a la publicación de la información sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado deberá actualizar lo concerniente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se puede notar que los registros publicados están actualizados al ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. 2.- Se incumple lo relativo a la publicación del contrato y en su caso sus anexos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 3.- Se incumple lo relativo a la publicación de los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 4.- Se incumple lo relativo a la publicación de la partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO SOCIAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE GUADALAJARA
PÁG. 12 DE 20**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	mencionado. 5.- Se incumple lo relativo a la publicación del origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 6.- Se incumple lo relativo a la publicación de los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 7.-Se incumple lo relativo a la publicación de los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 8.-Se incumple lo relativo a la publicación de los convenios de terminación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 9.-Se incumple lo relativo a la publicación del finiquito, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 1.- Se incumple con el aspecto de vigencia relativo a la publicación de la información sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado debera actualizar lo concerniente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO SOCIAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE GUADALAJARA
PÁG. 13 DE 20**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	correspondiente se puede notar que los registros publicados estan actualizados al ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. 2.- Se incumple lo relativo a la publicación del contrato y en su caso sus anexos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 3.- Se incumple lo relativo a la publicación de los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 4.- Se incumple lo relativo a la publicación de la partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 5.- Se incumple lo relativo a la publicación del origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 6.- Se incumple lo relativo a la publicación de los convenios modificatorios que, en su

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO SOCIAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE GUADALAJARA
PÁG. 14 DE 20**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 7.-Se incumple lo relativo a la publicación de los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 8.-Se incumple lo relativo a la publicación de los convenios de terminación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. 9.-Se incumple lo relativo a la publicación del finiquito, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	Bienes muebles: 1.- Se incumple con el aspecto de vigencia relativo a la publicación de los inventarios de bienes muebles, el sujeto obligado deberá actualizar lo concerniente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se puede notar que los registros publicados están actualizados al ejercicio 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. 2.- Se cumple parcialmente con lo relativo a la publicación de la información histórica sobre los inventarios de bienes muebles. el sujeto obligado deberá publicar lo concerniente a los ejercicios 2017 y 2015, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se pueden notar registros concernientes al ejercicio 2016. Inventario de vehículos: Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del inventario de vehículos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a los inventarios de vehículos; se reitera que se deberá organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior desacuerdo al punto 2, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto Inventario de bienes inmuebles Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del inventario de bienes inmuebles, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a los inventarios de vehículos; se reitera que se deberá organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto 2, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	Se sugiere al sujeto obligado enriquecer la nota publicada dentro del apartado correspondiente, toda vez que únicamente señala lo siguiente: NO APLICA/ No se pagan gastos de representación por ningún concepto, no obstante se reitera que: Se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado; lo anterior de acuerdo al punto siete, capítulo primero de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto
t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;	Se sugiere al sujeto obligado enriquecer la nota publicada dentro del apartado correspondiente, toda vez que únicamente señala lo siguiente: NO APLICA/ No se tiene la facultad jurídica de otorgar concesiones, licencias ni permisos, no obstante se reitera que: Se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normalidad y atribuciones aplicables al sujeto obligado; lo anterior de acuerdo al punto siete, capítulo primero de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto
u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;	Se sugiere al sujeto obligado enriquecer la nota publicada dentro del apartado correspondiente, toda vez que únicamente señala lo siguiente: NO APLICA/ No se tiene la facultad jurídica de expropiar, no obstante se reitera que: Se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado; lo anterior de acuerdo al punto siete, capítulo primero de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto
v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;	1.- Se incumple con el aspecto de vigencia relativo a la publicación de las pólizas de los cheques expedidos, el sujeto obligado deberá actualizar lo concerniente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se puede notar que los registros publicados están actualizados a septiembre del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	1.- Se incumple con el aspecto de vigencia relativo a la publicación de las pólizas de los estados de cuenta bancarios sobre cuentas corrientes, el sujeto obligado deberá actualizar lo concerniente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se puede notar que los registros publicados están actualizados a diciembre del ejercicio 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de las cuentas de fideicomisos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
CONSEJO SOCIAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE GUADALAJARA
PÁG. 18 DE 20**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	a los estados de cuentas corrientes; se reitera que se deberá organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto 2, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de las cuentas de inversión, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a los estados de cuentas corrientes; se reitera que se deberá organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto 2, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto. Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los estados financieros, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a los estados de cuentas corrientes; se reitera que se deberá organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto 2, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto
y) La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; y	Se sugiere al sujeto obligado enriquecer la nota publicada dentro del apartado correspondiente, toda vez que únicamente señala lo siguiente: NO APLICA/ el personal no tienen la figura de servidor público, se cotiza en el IMSS bajo la categoría 8401, no obstante se reitera que: Se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado; lo anterior de acuerdo al punto siete, capítulo primero de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto
z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta;	Se sugiere al sujeto obligado enriquecer la nota publicada dentro del apartado correspondiente, toda vez que únicamente señala lo siguiente: NO APLICA/ en el Reglamento del Organismo no se contempla la ejecución de procedimientos de responsabilidad administrativa, no obstante se reitera que: Se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado; lo anterior de acuerdo al punto siete, capítulo primero de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto
Fracción VIII.	
Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado;	Se sugiere al sujeto obligado enriquecer la nota publicada dentro del apartado correspondiente, toda vez que únicamente señala lo siguiente: NO APLICA/ no se tienen programas de participación ciudadana, no obstante se reitera que: Se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado; lo anterior de acuerdo al punto siete, capítulo primero de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto